



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0205

Agréguese al expediente y tómese nota en el momento procesal oportuno, de la declaración suministrada por la DIAN (archivo 13), según la cual, el demandado Dairo Alberto Velásquez García **no tiene** deudas fiscales.

De otro lado, previo a decidir sobre el secuestro del predio, objeto de la garantía real, **alléguese** un certificado de tradición y libertad que permita constatar todas sus anotaciones, pues el arrimado resulta ilegible en su página 1 (archivo 15).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>09/06/2022</u>	<u>85</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP